

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2022 00155 00.
PROCESO Investigación e impugnación de paternidad.
DEMANDANTE Faisuly Mendoza Oñate en representación del joven J.A.P.M
DEMANDADO Javier Libardo Acosta Angulo - Cindy Patricia Puertas Mendoza.

Visto el informe secretarial que antecede en el presente asunto, teniendo en cuenta que, en auto de fecha 17 de agosto de 2022, en el numeral segundo y séptimo se le impuso la carga procesal a la accionante de notificar personalmente el contenido de la mencionada providencia a los demandados, conforme lo estipula el artículo 291 del C.G.P, en armonía con la ley 2213 de 2022, y que, no obra en el expediente digital constancia que que acredite haber efectuado dichas notificaciones pese a que, en fecha de 15 de marzo 2023 la señora CINDY PATRICIA PUERTAS MENDOZA presenta escrito donde confiere poder en debida forma al doctor NEFER ANGEL ARMENTA DITTA.

En virtud de lo mencionado anteriormente, a esta agencia judicial le corresponde dar aplicación a lo normado en el artículo 301 del C.G.P, en este sentido, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente a la señora CINDY PATRICIA PUERTAS MENDOZA respecto al auto admisorio de la demanda de fecha 17 de agosto de 2022, a partir de la notificación del auto que le reconózcase personería al apoderado de la parte demandada.

Reconózcasele personería jurídica al doctor NEFER ANGEL ARMENTA DITTA con T.P. No. 222.691 del C.S.J, para que represente los intereses de la señora CINDY PATRICIA PUERTAS MENDOZA, en los mismo términos y facultades consignadas en el suscrito mandato, por lo que empieza a contabilizarse el término de traslado de la demanda.

De la misma manera, y en aras de no vulnerar los derechos del joven JAVIER ALBERTO PUERTA MENDOZA es imperiosamente necesario vincular en el presente asunto en calidad de litis consorte necesario, al señor ADALBERTO PUERTA ACEVEDO, quien ejerce la calidad de padre del joven PUERTAS MENDOZA, para ello, se le impondrá la carga de notificarlo a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e47d4c3a023f2f53b255ed1f7dabb7a42fe5cb74da88caae600c7a6d1efb09**
Documento generado en 01/08/2023 04:32:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**